



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 241 DE 2021
(30 de junio de 2021)**

Por medio del cual se incorpora el capítulo independiente denominado "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías-SGR" dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Pasto la Gran Capital" 2020 – 2023, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 005 del 10 de junio de 2020.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la consagrada en los artículos 315, 332 y ss. de la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, -modificada por la Ley 1551 de 2012- y Ley 2056 de 2020, reglamentada por el Decreto 1821 de 2020, principalmente lo señalado en el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que, el numeral 1 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como una de las atribuciones de los alcaldes "*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo*".

Que el Artículo 332 de la Constitución Política de Colombia dispone que "*El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes*".

Que el Artículo 339 de la Constitución Política de Colombia consagra lo siguiente:

"ARTÍCULO 339: Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal. Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

Que el Artículo 344 de la Constitución Política de Colombia contempla que los Organismos Departamentales de Planeación harán la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios, y participarán en la preparación de los presupuestos de estos últimos en los términos que señale la ley.

Que el Artículo 360 ibídem señala que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte y que, la ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 241 DE 2021

(30 de junio de 2021)

Por medio del cual se incorpora el capítulo independiente denominado "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías-SGR" dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Pasto la Gran Capital" 2020 – 2023, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 005 del 10 de junio de 2020.

Que la Constitución Política en su artículo 361, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019, señala que:

"Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera:

20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema.

15% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas para los municipios.

34% para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos, con criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo, priorizando proyectos de alto impacto regional.

1% para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación.

10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas, en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible.

2% para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.

1% para la operatividad del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control que velará por el uso eficiente y eficaz de los recursos, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el buen gobierno; de este, la mitad se destinará a la Contraloría General de la República.

El remanente se destinará al ahorro para el pasivo pensional y al ahorro para la estabilización de la inversión.



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 241 DE 2021
(30 de junio de 2021)**

Por medio del cual se incorpora el capítulo independiente denominado "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías-SGR" dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Pasto la Gran Capital" 2020 – 2023, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 005 del 10 de junio de 2020.

El mayor recaudo generado, con respecto al presupuesto bienal de regalías, se destinará en un 20% para mejorar los ingresos de las entidades territoriales donde se exploren y exploten recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos o fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, un 10% para los municipios más pobres del país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, un 20% para la conservación de las áreas ambientales estratégicas, y la lucha nacional contra la deforestación, un 5% para proyectos de emprendimiento y generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables, y el 45% restante se destinará para el ahorro de los departamentos, municipios y distritos.

La ley a la que se refiere el inciso segundo del Artículo 360 de la Constitución Política reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales. De igual manera, esta ley determinará las condiciones para la priorización de las inversiones en agua potable y saneamiento básico, infraestructura educativa, generación de empleo formal y demás sectores de inversión, así como en las zonas costeras, fronterizas y de periferia. Así mismo, regulará los procesos e instancias de decisión que participarán en la definición de los proyectos de inversión, la cual deberá atender el principio de planeación, con enfoque participativo, democrático y de concertación. En dichas instancias podrá participar el Gobierno nacional, propendiendo por el acceso de las entidades territoriales a los recursos de Sistema General de Regalías.

El Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del Artículo 151 de la Constitución Política, el presupuesto será bienal y no hará parte del presupuesto General de la Nación (...).

Que el Artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2. De la política pública de participación democrática. Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera, los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia".

Que la Ley 152 de 1994 "Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", establece los procesos, procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo.



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 241 DE 2021
(30 de junio de 2021)**

Por medio del cual se incorpora el capítulo independiente denominado "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías-SGR" dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Pasto la Gran Capital" 2020 – 2023, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 005 del 10 de junio de 2020.

Que el Acto Legislativo 4 de 2017 adicionó el Artículo 361 de la Constitución Política, con el objetivo de destinar recursos del Sistema General de Regalías -SGR- a la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de las víctimas.

Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", en su artículo primero señala:

"ARTÍCULO 1. Objeto. Conforme con lo dispuesto por el Artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".

Que el artículo 4 de la misma ley establece que la Comisión Rectora del SGR es el órgano encargado de definir la política general del Sistema General de Regalías, evaluar su ejecución general y dictar mediante acuerdos, las regulaciones de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema, estableciendo además, en el numeral 1 del artículo 5 ibídem, que dicha comisión es la encargada de definir las directrices generales, procesos, lineamientos, metodologías y criterios para el funcionamiento y direccionamiento estratégico del Sistema General de Regalías, en el marco de lo dispuesto en la normativa que regule la materia.

Que el Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 30. EJERCICIOS DE PLANEACIÓN. En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las asignaciones directas, la asignación para la inversión local y la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación".

Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales, en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones."

De igual forma, se determina en los párrafos segundo, tercero, quinto y párrafo transitorio del artículo 30 antes referido, lo siguiente:

"...PARÁGRAFO SEGUNDO. Los ejercicios de planeación para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, serán liderados por los



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 241 DE 2021
(30 de junio de 2021)**

Por medio del cual se incorpora el capítulo independiente denominado "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías-SGR" dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Pasto la Gran Capital" 2020 – 2023, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 005 del 10 de junio de 2020.

gobernadores y alcaldes, según corresponda, quienes deberán realizar un proceso participativo a través de mesas públicas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión de que trata el presente Artículo...

".. . PARÁGRAFO TERCERO. Los ejercicios de planeación para la Asignación de la Inversión Regional serán liderados por los Gobernadores. con el apoyo de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación y teniendo en cuenta entre otros, las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en estas Comisiones. Así mismo, podrá participar la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales según corresponda, a través de la realización de mesas públicas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión regional de que trata el presente parágrafo. En estos ejercicios podrán participar diferentes actores y esquemas asociativos locales y regionales, entre ellos, las regiones administrativas de planeación.

PARÁGRAFO QUINTO. Los resultados de estos ejercicios de planeación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al Sistema General de Regalías" y será de obligatorio cumplimiento.

*"PARÁGRAFO TRANSITORIO. **Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente. a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR,** el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana, según lo establecido en el presente Artículo y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial". (negritas y subrayado fuera del texto).*

Que el Artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 dispone que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme la metodología del Departamento Nacional de Planeación; indicando además que, para las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias, a quienes igualmente les corresponde presentar proyectos de inversión.

Que el Artículo 40 de la Ley 2056 de 2020 establece:

"DESTINATARIOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS. Las entidades territoriales de que trata el inciso tercero del Artículo 361 de la Constitución Política recibirán Asignaciones Directas en virtud del derecho a participar en las regalías y compensaciones previsto en dicha norma, sin perjuicio de su derecho a participar de otras asignaciones.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 241 DE 2021

(30 de junio de 2021)

Por medio del cual se incorpora el capítulo independiente denominado "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías-SGR" dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Pasto la Gran Capital" 2020 – 2023, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 005 del 10 de junio de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las entidades territoriales que cuenten en su jurisdicción con Instituciones de Educación Superior Públicas territoriales o con Instituciones de Educación Superior Públicas de otro orden con sede principal en su jurisdicción o en las que su población se beneficie de una Institución de Educación Superior Pública, destinarán un porcentaje no inferior al 5% de sus asignaciones directas, para financiar proyectos de infraestructura educativa o proyectos de inversión dirigidos a mejorar la ampliación de cobertura, permanencia y calidad de la educación superior pública para alcanzar estándares nacionales e internacionales, de acuerdo con sus ejercicios de planeación. Esta destinación no podrá financiar gastos recurrentes o permanentes".

Que el Artículo 71 de la citada Ley, en su inciso primero, define el porcentaje de las asignaciones directas con enfoque diferencial de la siguiente manera:

" . DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS PARA GRUPOS ÉTNICOS DE LAS ASIGNACIONES DIRECTAS. Los municipios con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 4,5% y los departamentos el 2% de su presupuesto bienal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras. Afrocolombianas. Raizales, Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente".

Que el Artículo 79 de la Ley 2056 de 2020 establece para los pueblos y comunidades Indígenas lo siguiente:

"...Ejercicios de planeación. Para la identificación y priorización de las iniciativas y proyectos de inversión susceptibles a financiarse, los Pueblos y Comunidades Indígenas a través de sus autoridades, organizaciones asociaciones u otras formas organizativas, realizarán ejercicios de planeación que respondan a su autonomía y la autodeterminación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, conforme lo dispone el Artículo 15 del Decreto 1953 de 2014 y el Artículo 5, numeral 3, del Decreto 632 de 2018 y a los objetivos y fin del Sistema General de Regalías. El acta o su equivalente, en la que conste la decisión, la cual deberá anexarse al correspondiente proyecto de inversión".

Que, el Artículo 94 de la Ley 2056 de 2020 señala para las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, lo siguiente:

"ARTÍCULO 94. EJERCICIOS DE PLANEACIÓN. Para la identificación y priorización de iniciativas y proyectos de inversión susceptibles de financiarse con cargo a los porcentajes de la Asignación para la Inversión Local y las Asignaciones Directas correspondientes a las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, las autoridades, los consejos comunitarios, las organizaciones de base y demás formas y expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, realizarán ejercicios de planeación que respondan a los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

Los ejercicios de planeación se realizarán conforme con sus planes de etnodesarrollo u otros instrumentos de planeación propios, los cuales deberán ser



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 241 DE 2021
(30 de junio de 2021)**

Por medio del cual se incorpora el capítulo independiente denominado "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías-SGR" dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Pasto la Gran Capital" 2020 – 2023, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 005 del 10 de junio de 2020.

aprobados por la mayoría de integrantes de sus órganos competentes, en el marco de su autonomía. El acta respectiva en la que conste la decisión deberá anexarse al correspondiente proyecto de inversión.

"... PARÁGRAFO. Las iniciativas y proyectos de inversión identificados y priorizados conforme lo dispuesto en este Artículo que sean susceptibles de ser financiados con el porcentaje de las Asignaciones Directas correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, serán radicados por las autoridades a las que se refiere el inciso primero del presente Artículo en las mesas de participación de las que trata el Artículo 30 de la presente Ley, para ser incorporados por los representantes legales de las entidades territoriales en el capítulo del plan de desarrollo territorial denominado "Inversiones con cargo al SGR" sus modificaciones o adiciones, con cargo a este porcentaje".

Que, teniendo en cuenta que el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías –SPGR es la herramienta de gestión financiera de los recursos del Sistema General de Regalías administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del cual las entidades ejecutoras realizan la ejecución presupuestal del capítulo independiente para el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, el Gobierno Nacional emitió el Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del Sistema General de Regalías".

Que mediante Acuerdo 005 del 10 de junio de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo del municipio de Pasto 2020 – 2023 "Pasto la Gran Capital", para el municipio de Pasto.

Que, bajo los lineamientos normativos y metodológicos, conforme a la Ley 2056 y demás normatividad aplicable, en el municipio de Pasto se realizaron ejercicios de planificación, referenciando el Plan de Desarrollo Municipal y la disposición presupuestal, para determinar objetivamente el alcance de las iniciativas y/o proyectos a ser ejecutados.

Que, en el escenario local, se realizaron procesos de: participación con los sectores estratégicos y organismos representativos de la ciudadanía, con el objetivo de obtener iniciativas y/o proyectos para incorporarlos en el capítulo independiente y posteriormente, la socialización de las iniciativas y/o proyectos seleccionados sujetos a financiación bajo el SGR.

Que, los insumos obtenidos en el proceso de planificación y participación ciudadana permitieron obtener iniciativas y/o proyectos, que forman parte de las plataformas estratégicas del capítulo independiente. En dichas plataformas se evidencian: Dimensiones del Desarrollo Sostenible, información de los Indicadores de Bienestar priorizados en el Plan de Desarrollo, Sector de inversión del Manual de Clasificación Programático del Gasto Público, Programas del Plan de Desarrollos

¹ Congreso de la República_ función Pública
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=154466>



ALCALDÍA DE PASTO
DECRETO No. 241 DE 2021
(30 de junio de 2021)

Por medio del cual se incorpora el capítulo independiente denominado "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías-SGR" dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Pasto la Gran Capital" 2020 – 2023, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 005 del 10 de junio de 2020.

articulados con los Programas Presupuestales del Manual de Clasificación Programática del Gasto Público, Productos del Plan de Desarrollo homologados con el Catálogo de Productos de la Metodología General Ajustada – MGA, proyecto y/o iniciativa priorizada y programación financiera para cada vigencia, con sus respectivas fuentes de financiación.

Que, por expresa autorización legal, se hace necesario incorporar, vía decreto, el capítulo independiente denominado "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías-SGR" dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Pasto la Gran Capital" 2020 – 2023, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 005 del 10 de junio de 2020 y dictar otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese, por expresa autorización legal, dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Pasto la Gran Capital" 2020 – 2023 adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 005 de 2020, un nuevo capítulo independiente denominado "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías - SGR 2020 - 2023" el cual consta de: 1. Diagnóstico, 2. Parte Estratégica y 3. Plan de Inversiones, documento anexo al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar la estructura programática donde reposan las iniciativas y/o proyectos identificados en el proceso de participación ciudadana, se formalizaron en plataformas estratégicas incluidas en el capítulo independiente, cuya objetividad y síntesis se relacionan a continuación:

Tabla No. 1. Iniciativas seleccionadas por la ciudadanía con asignación presupuestal.

| Sector | Nombre de la iniciativa y/o proyecto seleccionado por la ciudadanía | Asignación presupuestal inicial | Fuente de financiación |
|------------------|---|---------------------------------|------------------------|
| Inclusión Social | Comedores Solidarios | \$ 500.000.000 | |
| | Banco de Alimentos | \$ 30.000.000 | |
| | Personas Distintas, Derechos Iguales | \$ 20.000.000 | |
| | Inclusión Social e Igualdad de | \$ 59.000.000 | |



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 241 DE 2021
(30 de junio de 2021)

Por medio del cual se incorpora el capítulo independiente denominado "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías-SGR" dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Pasto la Gran Capital" 2020 – 2023, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 005 del 10 de junio de 2020.

| | Oportunidades para Artesanas | Asignaciones Directas |
|------------------------------|--|-----------------------|
| | Rutas de Atención de Violencias Basadas en Género - RAVBG. | \$ 77.000.000 |
| | Escuela de Líderes para un Barrismo Social Consciente | \$ 50.000.000 |
| Enfoque Étnico (4.5%) | Fortalecimiento y/o actualizaciones de Planes de vida. | \$ 36.617.111 |
| Educación (5%) | Fortalecimiento a Entidades de Educación Pública Superior | \$ 41.096.460 |

Fuente: Matriz de P.C. / Oficina de Planeación de Gestión Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones previstas en el presente decreto aplican al contexto local del municipio de Pasto, respetando la capacidad, las instancias, competencias y metodologías establecidas desde el orden nacional por el Departamento Nacional de Planeación – DNP y bajo el Banco de Programas y Proyectos del municipio, quien impartirá las directrices para la formalización de las iniciativas y/o proyectos que serán financiados bajo el SGR.

ARTÍCULO CUARTO: Facultar a la Oficina de Planeación de Gestión Institucional y la Secretaría de Hacienda Municipal, que actualicen los instrumentos de planeación y el correspondiente presupuesto municipal del capítulo independiente del Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO QUINTO: Las demás disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal No. 005 del 10 de junio de 2020, mediante el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal "Pasto la Gran Capital" 2020 - 2023 y su respectivo Plan Plurianual de Inversiones, no serán modificados en la incorporación del capítulo independiente con cargo al SGR.

ARTÍCULO SEXTO: Reportar al Departamento Nacional de Planeación – DNP, la incorporación del capítulo independiente con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo Municipal "Pasto la Gran Capital" 2020 – 2023, a través del enlace dispuesto en el Portal Territorial – KPT.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Entiéndase derogadas todas aquellas disposiciones que se consideren contrarias al presente Decreto.



ALCALDÍA DE PASTO
DECRETO No. 241 DE 2021
(30 de junio de 2021)

Por medio del cual se incorpora el capítulo independiente denominado "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías-SGR" dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Pasto la Gran Capital" 2020 – 2023, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 005 del 10 de junio de 2020.


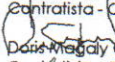
ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de junio del 2021


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó:


Mario Andrés Benavides
Contratista - Oficina de Planeación de Gestión Institucional

Daris Magaly Quijismal
Contratista - Oficina de Planeación de Gestión Institucional

Revisó:


Marcela Sofía Peña Tupaz
Jefe Oficina de Planeación de Gestión Institucional

Revisó y Aprobó:


Ángela Pantoja Moreno
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho